

125-19.61 Santiago de Cali, 04 de octubre de 2018

CACCI 5116

INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA CACCI 4609 DC-62-2018 Derecho de Petición CACCI No. 4609

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en contratación en el Municipio de Bugalagrande, inherentes a la contratación de obras como la pavimentación de la carretera de la Virgen a El Guayabo, el puente al frente del Hospital San Bernabé entre otras en el mencionado Municipio, así como la legalidad en los programas de vivienda de interés social y de Colombia Mayor dirigido también a la población de Bugalagrande toda vez que presenta presuntas inconsistencias en su realización.

La presente denuncia se interpuso de manera anonima ante la Contraloría Municipal de Tulua-Valle y remitida por competencia a este ente de control fiscal.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la Entidad, para tal fin comisionó a un Profesional en Ingeniería Civil adscrito a esta Dirección Operativa.

De la Visita realizada a las obras en el Municipio de Bugalagrande se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a un (1) Técnico Operativo (Ingeniero Civil), adscrito a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quien, en el desarrollo de la misma, aplicó la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolida en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.



2. ALCANCE DE LA VISITA

Se procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-62 -2018 con el fin de esclarecer los hechos de la denuncia inherentes a las presuntas irregularidades en Contratación en el municipio de Bugalagrande entre ellas, el puente frente al Hospital San Bernabé, la pavimentación de la calle entre la Virgen en Bugalagrande hasta la vereda "El Guayabo", así como de las viviendas de interés social, y afiliaciones al Programa de la Tercera edad.

3. LABORES REALIZADAS

Para tal efecto, y previo a la visita se solicitó los respectivos contratos y en general la información relacionada con los temas de la denuncia.

Posteriormente se procedió a hacer presencia en el municipio de Bugalagrande-Valle del Cauca, en donde el Director de Planeación municipal, Ing. Manuel Antonio Herrera Correa, fue el enlace entre la Administración Municipal y el Ente de Control, realizando el acompañamiento en la visita a las obras contempladas en la denuncia ciudadana DC-62-2018.

Se procedió a tomar el correspondiente registro fotográfico de la visita como se muestra en las siguientes imágenes:







4. RESULTADO DE LA VISITA

En la visita realizada a las obras y en la revisión documental aportada se evidenció lo siguiente:



- El Grupo Bancolombia, certifica que el municipio de Bugalagrande, tiene con el Banco de Colombia en la cuenta corriente No. 854-142316-03 denominada "MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE-CONVENIO 129 2013 INTERADMINISTRATIVO EJECUCIÓN PROYECTOS INFRAESTRUCTURA" dicha cuenta se encuentra abierta desde 2013/10/08, y al día de hoy, es decir, de septiembre 5 de 2018, presenta un saldo de \$ 2.537.200.39 cómo se observó en los documentos anexados.
- El municipio de Bugalagrande certifica que en el Acuerdo No. 053 del Concejo Municipal, para el año 2015 NO existieron recursos propios para la construcción del Puente vehicular sobre el río Bugalagrande.
- El municipio de Bugalagrande certifica que realizó reservas de caja según el Decreto No. 096 de reservas presupuestales, diciembre 31 de 2015 por medio de la cual se le reconocen las reservas (compromiso) presupuestales al 30 de diciembre de 2015.
- La Administración aporto la discriminación del Anticipo y proporcionó todas las pólizas inherentes al contrato.
- La obra se encuentra entre un 50% y un 60 % de ejecución tal como se evidencia en el registro fotográfico.



CONTRATO 097 DE 2015 - PUENTE SOBRE EL RIO BUGALAGRANDE

	CONDICIONES CONTRACTUALES				EVALUACION CONTRALORIA					
ATIVIDADES										
	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL		
PRELIMINARES										
LO CALIZACIÓN - REPLANTEO	М	409,00	\$ 2.298,17	939951,53	М	409,00	\$ 2.298,17	\$ 939.951 ,53		
DESMONTE Y DESPEJE DE ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	0,49	\$ 426.708,44	209087,1356	Ha	0,49	\$ 426.708,44	\$ 209.087,14		
DEMOLICION DE EDIFICACIONES	M2	889,35	\$ 24.178,09	21502784,34	M2	889,35	\$ 24.178,09	\$ 21.502.784,34		
EXICAT/ACIONES Y RELLENOS										
EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO A MANO	M3	430,67	\$ 23.269,60	10021518,63	МЗ	430,67	\$ 23.269,60	\$ 10.021.518,63		
EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	8306,58	\$ 10.823,39	89905354,91	МЗ	8306,58	\$ 10.823,39	\$ 89.905.354,91		
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	МЗ	10732,18	\$ 68.998,95	740509151,2	М3	10732,18	\$ 68.998,95	\$740.509.151,21		
OBRAS EN CONCRETO				0						
CONCRETO CLASE C (0.5 MPA) PARA CONSTRUCCION DE SUPERESTRUCTURA EN PUENTE (LOSAS, VIGAS, RIOSTRAS).	МЗ	637,61	\$ 515.249,04	328527940,4	МЗ	637,61	\$ 515.249,04	\$ 328.527.940,39		
CONCRETO TIPO C PARA KAISSON	M3	506,38	\$ 459.028.20	232442699,9	м3	506,38	\$ 459.028,20	\$ 232.442.699,92		
ACERO DE REFUERZO 420 MPA.	KG	147046,55	\$ 3.337 82	490814915,5	KG	147046,55	\$ 3.337,82	\$ 490.814.915,52		
SUBTOTAL OBRAS CIVILES			\$ 1.914.873.403,59				\$ 1.914.873.403,59			

5. CONCLUSIONES

- 1. En el contrato de Obra Pública No. 097-2015, cuyo objeto es la construcción de puente vehicular sobre el rio Bugalagrande, con un valor de \$ 3.737.435.077.06 ha tenido múltiples dilaciones en tiempo en virtud del cambio de diseño del puente, que significó el afectar predios que no estaban contemplados en el trazado inicial, lo que acarreó el procedimiento para la compra de los mismos.
- La obra se ejecuta con recursos de la Nación a través del Departamento de Prosperidad Social (DPS) y tiene una Interventoría externa cuyo responsable es la Unión Temporal del Café contratado a través de FONADE.
- La obra en el presente se encuentra suspendida, (ver fotos), dado que el Departamento de Prosperidad Social (DPS), le solicitó a FONADE suspender la Interventoría hasta no garantizar un nuevo balance que garantice la terminación total de la obra. En estos momentos, se está pendiente de un recurso por parte del municipio,



aprobado por el honorable Concejo Municipal para cumplir con este requisito, una vez se hayan desembolsado los dineros al DPS, la obra se reiniciará.

- Con respecto al contrato de pavimentación de la calle emplazada entre La Virgen de Bugalagrande hasta el Corregimiento del "Guayabo", la administración demuestra que dicho contrato NO EXISTE.
- 3. Otro contrato contemplado en la denuncia, el cual versa sobre la construcción de viviendas de interés social, programa de la tercera edad, de nuevo la administración demuestra que dicho contrato NO EXISTE.

De lo anterior se evidenciaron las siguientes irregularidades:

1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

De acuerdo con el contrato de Obra Pública No. 097-2015, cuyo objeto fue la "construcción del puente vehicular sobre el rio Bugalagrande", con un valor de \$3.737.435.077.06, suscrito entre el Representante Legal del Municipio de Bugalagrande Valle del Cauca y el Consorcio Puentes para el Futuro, se evidenció lo siguiente:

Etapa Precontractual: El contrato estaba presupuestado para terminarse en el lapso de nueve (9) meses, dicho contrato fue perfeccionado el día 14 de abril de 2015 y el Acta de Inicio de obras tiene fecha de 8 de septiembre de 2015. Sin embargo, al momento de la visita efectuada por este Ente de Control el día 15 de agosto de 2018, se verificó que la obra no estaba terminada y se encontraba suspendida, calculándose un porcentaje de avance de obra entre un 50% y 60%. Se ha evidenciado un presunto incumplimiento del artículo 1° la Ley 152 de 1994 y del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en tanto que se aparta del principio de planeación y de economía propios de la función pública.

Situaciones que se originaron por falta de control de las actividades administrativas, técnicas, financieras y jurídicas, tendientes a lograr una correcta ejecución del objeto contractual, que ocasionó retraso en los proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, en contravía presuntamente del deber de cumplir con la normatividad vigente, y con la vigilancia de los recursos contenidos en el numeral 1° y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-62-2018.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.



Se remite copia de este informe al Municipio de Bugalagrande con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba la Administración Municipal de Bugalagrande, como producto del hallazgo administrativo generado con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQqYCXk1

Cordialmente.

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS

Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 4609 DC 62-2018

Martha Rosmery Castrillón Rodríguez- Secretaria General CDVC DP CACCI 4633 de 29/06/18

info@contraloriatulua.gov.co

Cartelera interna y/o Sección Notificaciones Participación página Web CDVC

vivianacardenas@cdvc.gov,.co jurídico@bugalagrande-valle.gov.co contactenos@bugalagrande-valle.gov.co

Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada



6 .ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

DENUNCIA CIUDADANA DC-62-2018 MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA.										
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA				PO D	Ε		
				Α	D	Р	F	4		
1	De acuerdo con el contrato de Obra Pública No. 097-2015, cuyo objeto fue la "construcción del puente vehicular sobre el rio Bugalagrande", con un valor de \$3.737.435.077.06, suscrito entre el Representante Legal del Municipio de Bugalagrande Valle del Cauca y el Consorcio Puentes para el Futuro, se evidenció lo siguiente: Etapa Precontractual: El contrato estaba presupuestado para terminarse en el lapso de nueve (9) meses, dicho contrato fue perfeccionado el día 14 de abril de 2015 y el Acta de Inicio de obras tiene fecha de 8 de septiembre de 2015. Sin embargo, al momento de la visita efectuada por este Ente de Control el día 15 de agosto de 2018, se verificó que la obra no estaba terminada y se encontraba suspendida, calculándose un porcentaje de avance de obra entre un 50% y 60%. Se ha evidenciado un presunto incumplimiento del artículo 1º la Ley 152 de 1994 y del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en tanto que se aparta del principio de planeación y de economía propios de la función pública. Situaciones que se originaron por falta de control de las actividades administrativas, técnicas, financieras y jurídicas, tendientes a lograr una correcta ejecución del objeto contractual, que ocasionó retraso en los proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, en contravía	En fecha 24 de septiembre de 2018, se solicita prórroga de tres (3) días para ejercer el derecho de contradicción, esto es, hasta el día 26 de septiembre de 2018. Prórroga concedida por la CDVC. Por lo anterior, en ejercicio del derecho a la contradicción, a ejercer por parte del municipio de Bugalagrande, respecto del presente informe preliminar y en consideración a las actuaciones realizadas por el municipio en mención, se determina: Los errores de diseño en la obra no fueron detectados al momento de la formulación del proyecto y firma del convenio con el DPS, fueron detectados en el desarrollo de la obra. Los predios necesarios para ejecutar la obra no fueron detectados y adquiridos al momento de la formulación del proyecto y firma del convenio con el DPS, por lo tanto, en la fase de ejecución de la obra fue necesario la adquisición de predios para poder cumplir con el Convenio y con el fin último desarrollar la obra y ponerla al servicio de la comunidad. La obra está suspendida por falta de interventoría, obligación que fue asumida por el DPS estamos a la espera de que asignen la interventoría para continuar con el desarrollo de la obra, la cual ya no tiene limitación en materia de predios para su normal desarrollo. Esta administración ha cumplido con los requerimientos del DPS para poder ejecutar la obra. La obra cuenta con los recursos suficientes para su terminación. ' Cra 6 No 5-65 Parque Principal — Código Postal: 763001 Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235 Alcaldía de Bugalagrande	La Administración expone en su derecho a la contradicción que: . "Los predios necesarios para ejecutar la obra no fueron detectados y adquiridos al momento de la formulación del proyecto y firma del convenio con el DPS, por lo tanto, en la fase de ejecución de la obra fue necesario la adquisición de predios para poder cumplir con el Convenio y con el fin último desarrollar la obra y ponerla al servicio de la comunidad" Argumentación esta que avala la existencia de un presunto hallazgo disciplinario, pues queda demostrado que hubo falta de planeación al no haber adquirido los lotes antes de perfeccionar los pliegos de condiciones para las respectivas licitaciones. Así las cosas se concluye por parte del equipo auditor, que el sujeto de control no desvirtúa la observación dada por consiguiente esta queda en firme, en el entendido que la planeación es un pilar importante dentro de la administración pública.	x	x					



TOTAL HALLAZGOS		1	1	0	0	
presuntamente del deber de cumplir con la normatividad vigente, y con la vigilancia de los recursos contenidos en el numeral 1° y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	Departamento del Valle del Cauca República de Colombia. Se deja claro esta administración, ha					